

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 15 de junio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha quince de junio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 564-2018-R.- CALLAO, 15 DE JUNIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Oficio N° 202-2018-OBUNAC (Expediente N° 01061843) recibido el 30 de mayo de 2018, por medio del cual el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, solicita la encargatura de dicha Dirección a la docente Mg. NANCY CIRILA ELLIOTT RODRIGUEZ, del 07 al 20 de junio de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Estatuto en el numeral 137.4 del Art. 137, la Oficina de Bienestar Universitario y el Centro de Idiomas, son Órganos de Línea que forman parte de la estructura orgánica y funcional del Vicerrectorado Académico;

Que, la Oficina de Bienestar Universitario, conforme al Art. 144 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 178 del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU del 20 de octubre de 2016, tiene bajo su responsabilidad los programas y servicios de bienestar que ofrece la Universidad a los docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, cesantes y jubilados. Está dirigido por un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva o un trabajador no docente, especialista en el área, designado por el Vicerrector Académico, tal como igualmente prescribe el Art. 93° del Reglamento de Organización y Funciones de ésta Casa Superior de Estudios (ROF), aprobado por Resolución N° 057-2017-CU del 12 de enero de 2017;

Que, mediante Resolución N° 324-2018-R del 17 de abril de 2018, se encargó, con eficacia anticipada al docente asociado a tiempo completo 40 horas Mg. ALEJANDRO DIAZ GONZALES, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, como Director de la Oficina de Bienestar Universitario, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018; y modificada por Resolución N° 459-2018-R del 11 de mayo de 2018;

Que, mediante el Oficio del visto el Director de la Oficina de Bienestar Universitario Mg. ALEJANDRO DIAZ GONZALES, informa que hará uso de vacaciones por motivos personales, por lo que solicita que se encargue a la Mg. NANCY CIRILA ELLIOTT RODRIGUEZ adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, dicha Dirección, mientras dure la ausencia del titular; a partir del 07 al 20 de junio de 2018;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable al presente caso por analogía, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;



Estando a lo glosado; al Informe N° 495-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 387-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 04 de junio de 2018, al Informe Legal N° 493-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de junio de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la docente auxiliar a tiempo parcial 20 horas, **Mg. NANCY CIRILA ELLIOT RODRIGUEZ**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, como **Directora de la Oficina de Bienestar Universitario**, mientras dure la ausencia del titular, por el periodo del 07 al 20 de junio de 2018.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesadas, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas,  
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesadas.